

CONVENIO

En Torrejón de Ardoz, a 26 de Noviembre de 2012

REUNIDOS

De una parte **D. PEDRO ROLLAN OJEDA**, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, que actúa en nombre y representación de la Entidad Local.

De otra parte: **D. FRANCISCO JAVIER ALBENIZ LIZARRAGA**, mayor de edad, con DNI nº 50411899-Q, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Velázquez nº 150, en nombre y representación de "**PREMIER ESPAÑA, S.A.**", con CIF: A-59134593 y domicilio en Madrid, calle Velázquez nº 150, en su calidad de Apoderado, según escritura de Poder otorgada ante el Notario de Madrid, D. Manuel Clavero Blanc, el día 24 de Septiembre de 2009, con el nº 2831 de su protocolo, que asegura vigente y con facultades suficientes.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ (en adelante, el "**Ayuntamiento**"), en su condición de Alcalde-Presidente del mismo.

El segundo, en nombre y representación de PREMIER ESPAÑA, S.A., C.I.F. A-59134593 (en adelante, "**Premier**"), según poder otorgado en Escritura pública de fecha 3 de abril de 2008 ante el notario de Madrid, D. Manuel Clavero Blanc con número de protocolo 1068.

Los comparecientes, en el carácter con que intervienen, tienen y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente CONVENIO de acuerdo con la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, a cuyo fin

PREMIER ESPAÑA, S.A.
P.P.T.

EXPONEN

I.- Premier es propietaria de la parcela R.M.3.1. resultante del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación UEDB "Los Girasoles" del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz, que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Torrejón de Ardoz, tomo 3.920, libro 1.145, folio 25, finca número 65.574. Dicha parcela se encuentra afecta al pago del 3,6626% de los gastos de urbanización, gestión e indemnización, por la cantidad de 234.905,82 euros, y al pago del 3,928% de los gastos de traslado, por la cantidad de 1.060.560 euros, de conformidad con el Saldo de la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Reparcelación.

Sobre la mencionada parcela R.M.3.1., y en virtud de la licencia de obra otorgada por el Ayuntamiento, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de junio de 2008, modificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de octubre de 2009, Premier ha construido un edificio de 55 viviendas con trastero, 91 plazas de garaje y un local comercial, habiéndose otorgado por el Ayuntamiento la correspondiente licencia de primera ocupación con fecha 15 de diciembre de 2010.

Dicha promoción se encuentra en la actualidad vendida en su integridad. Por esta razón, con fecha 10 de febrero de 2010 D. Francisco Javier Albéniz Lizarraga, en nombre y representación de Premier, otorgó ante el Notario del Madrid D. José María Piñar Gutiérrez escritura de cesión de garantías, compromisos y apoderamiento, por la que Premier se compromete a asumir a su exclusiva cuenta y cargo el pago de todos los costes que corresponden a la parcela resultante R.M.3.1. hasta la total cancelación de las cargas urbanística que gravan las nuevas fincas registrales independientes.

II.- Premier es también propietaria de la parcela R.M.3.3. resultante del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación UEDB "Los Girasoles" del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz, que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Torrejón de Ardoz, tomo 3.920, libro 1.145, folio 40, finca número 65.578. Dicha parcela se encuentra afecta al pago del 3,8341% de los gastos de urbanización, gestión e indemnización, por la cantidad de

245.905,19 euros, y al pago del 4,0629% de los gastos de traslado, por la cantidad de 1.096.983 euros, de conformidad con el Saldo de la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Reparcelación. Dicha parcela se encuentra en la actualidad sin edificar.

III.- Las parcelas R.M.3.1. y R.M.3.3. fueron adquiridas por Premier, siendo la mercantil Gegisa Gestión Girasol 2000, S.A., propietaria original de las mismas, la entidad contractualmente obligada a hacer frente a los gastos de urbanización y de traslado que afectan a las parcelas. Dicha mercantil ha sido declarada en concurso voluntario de acreedores por el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de San Sebastian por Auto nº 495/2011, habiendo sido reconocido a favor de Premier la existencia del crédito correspondiente.

Los gastos de urbanización, y de traslado a que se encuentran afectas ambas parcelas, fueron garantizados por sendos avales emitidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Guipúzcoa y San Sebastián por importe, respectivamente, de 1.410.806,82 euros por la parcela R.M.3.1., y de 1.342.888,19 euros por la parcela R.M.3.3. Dichos avales han sido minorados en función de los certificados emitidos por el Ayuntamiento haciendo constar el porcentaje de ejecución de las obras de urbanización, y en la actualidad, Premier es beneficiaria de las siguientes garantías:

- Aval de la Caja De Ahorros Y Monte De Piedad De Gipuzkoa y San Sebastian Gipuzkoa eta Donostiako Aurrezki Kutxa, que asegura con carácter de garantía autónoma, solidaria, a primer requerimiento y con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división, el pago por parte de Gegisa Gestión Girasol 2000, S.A. del total del cumplimiento de las obligaciones urbanísticas que corresponden a la parcela de resultado R.M.3.1., por importe de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (146.851,17 euros).
- Aval de la Caja De Ahorros Y Monte De Piedad De Gipuzkoa Y San Sebastian Gipuzkoa eta Donostiako Aurrezki Kutxa, que con carácter de garantía autónoma, solidaria, a primer requerimiento y con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división, avala el pago por parte de Gegisa Gestión Girasol 2000, S.A. del total del cumplimiento de las obligaciones urbanísticas que corresponden a la parcela de resultado R.M.3.3., por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS

~~PREMIER ESPAÑA, S.A.
p.p. E~~

SETENTA Y UN EUROS CON OCHETA Y TRES CÉNTIMOS (237.361,83 euros).

Ambos avales han sido cedidos por Premier al Ayuntamiento en la Escritura de cesión de garantías, compromisos y apoderamiento, de fecha 10 de febrero de 2010, otorgada ante el ante el Notario del Madrid D. José María Piñar Gutiérrez.

IV.- Mediante resolución de fecha 21 de diciembre de 2009, la Junta de Gobierno Local acordó la sustitución del sistema de compensación previamente elegido como sistema de ejecución de la Unidad de Actuación UEDB "Los Girasoles" del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz, pasando el mismo a ser el de ejecución forzosa para la finalización de la gestión urbanística de dicha Unidad, encomendando tal gestión a la Empresa Municipal de la Vivienda.

V.- En este marco, el Ayuntamiento ha girado derramas a Premier, como propietaria de las parcelas descritas en los Expositivos I Y II del presente Convenio y, por lo tanto, responsable frente a la Corporación de la ejecución del Sector, por importe de 869.182,41 Euros más el IVA correspondiente, encontrándose actualmente en vía ejecutiva la cantidad de 750.022,55 Euros de principal.

Adicionalmente, con fechas 12 de julio de 2012 y 26 de julio de 2012 Premier fue notificado de dos Diligencias de acumulación de las deudas y de embargo de la parcela R.M.3.3. por las derramas señaladas en las Providencias de apremio de fechas 28 de septiembre de 2010, de 23 de enero de 2012 y 9 de julio de 2012 correspondientes a las liquidaciones 28/2010, 21/2011 y 4/2012 , respectivamente.

VI.- Pese a la situación contractual de Premier definida en los expositivos anteriores en relación con el pago de las cargas de la actuación, y sin perjuicio del derecho que asiste a la mercantil para reclamar la completa satisfacción de su derecho de crédito, no es voluntad de Premier incumplir sus obligaciones como propietario de las parcelas R.M.3.1. y R.M.3.3., sino colaborar con el Ayuntamiento para la finalización y posterior recepción de las obras de urbanización de la Unidad de Actuación UEDB "Los Girasoles" del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz.

VII.- Siendo de interés general municipal lograr, en el menor espacio de tiempo posible, la finalización la ejecución urbanística de la Unidad de Actuación UEDB "Los Girasoles" del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz, y,

resulta conveniente facilitar a la mercantil el total cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema de ejecución forzosa por medio del establecimiento de un calendario de pagos.

VIII.- De acuerdo con los propósitos y condiciones descritas en los Expositivos anteriores del presente Convenio, cuya naturaleza es la propia de los convenios previstos en el artículo 127.2 a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Partes acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y ámbito.- El presente Convenio determina los términos y las condiciones de cumplimiento de las obligaciones de Premier en el marco del sistema de ejecución forzosa mediante del establecimiento de un calendario de pagos de las derramas giradas por el Ayuntamiento y la finalización de los procedimientos ejecutivos incoados por el Ente Local, dejando en suspenso las Providencias de Apremio y Embargo de fechas 28 de septiembre de 2010, de 23 de enero de 2012 y 9 de julio de 2012 correspondientes a las liquidaciones 28/2010, 21/2011 y 4/2012, respectivamente.

SEGUNDA.- Importe y alcance de las derramas.- La cuantía que deberá satisfacer Premier por la totalidad de los gastos de la actuación urbanística que le corresponde en la Unidad de Actuación UEDB "Los Girasoles" del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz, ascenderá a la cantidad de 869.182,41 Euros, más el IVA correspondiente, la cual será fraccionada en los términos establecidos en la Estipulación siguiente.

Dicha cifra abarca el importe de todos los gastos de urbanización y de traslados pendientes para la finalización y recepción de las obras de urbanización de la Unidad de Actuación UEDB "Los Girasoles", que, en virtud de los porcentajes de participación de las parcelas de resultado R.M.3.1. y R.M.3.3., corresponden a Premier.

El Ayuntamiento levantará la anotación preventiva de embargo existente sobre la finca registral nº 65578 del Registro de la Propiedad nº 3 de Torrejón de Ardoz acordada por las Diligencias de acumulación de las deudas y de embargo de la parcela R.M.3.3 por las derramas señaladas en las Providencias de apremio de fechas 28 de septiembre de 2010, de 23 de enero de 2012 y 9 de julio de 2012 correspondientes a las liquidaciones 28/2010, 21/2011 y 4/2012, respectivamente, una vez Premier haya abonado en cumplimiento de lo dispuesto en este Convenio la cantidad equivalente al principal por tales derramas.

TERCERA.- Calendario de pago.- La periodicidad del pago será mensual, debiendo satisfacerse en los primeros cinco días hábiles de cada mes la cantidad de 35.000 Euros (IVA incluido), habiéndose realizado a la fecha del presente Convenio, el pago correspondiente a la mensualidad de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre.

Queda pendiente la cantidad de 757.256,87 € sin IVA, lo que correspondería a 26 mensualidades consecutivas de 28.925,62 € mas el IVA vigente y una última mensualidad de 5.190,75 € mas el IVA vigente.

En caso de falta de abono de dos de las mensualidades, el Ayuntamiento y la Empresa Municipal de la Vivienda podrán proceder conforme a lo dispuesto en la cláusula SEPTIMA.

Los pagos, destinados a cubrir las cantidades señaladas en las providencias de apremio anteriormente citadas, deberán efectuarse en la siguiente cuenta corriente del Ayuntamiento:

- UNICAJA 21031061900000002504

En lo correspondiente al resto del abono de las cantidades referentes al cuarto pago de la cuarta derrama, al no encontrarse en vía de apremio, deberán efectuarse en la siguiente cuenta corriente de la EMVS:

LA CAIXA 21001808370200107784

Una vez satisfecha la cantidad fijada en la Estipulación Segunda, la Empresa Municipal de la Vivienda tendrá por satisfecha la totalidad de la deuda, procediendo a certificar y notificar a Premier la liquidación de la misma.

CUARTA.- Destino de los avales cedidos al Ayuntamiento.- El importe de los avales cedidos al Ayuntamiento, en virtud de la escritura de cesión de garantías, compromisos y apoderamiento, otorgada con fecha 10 de febrero de 2010, una vez sean ejecutados y dicha ejecución llegue a buen fin mediante la oportuna resolución judicial firme, se destinará a hacer frente al pago de la cantidad fijada conforme a lo dispuesto en la Estipulación Segunda, quedando automáticamente reducida la misma en la cantidad correspondiente, restándose de las mensualidades pendientes.

QUINTA.- Justificación de los gastos de urbanización y traslado.- La Empresa Municipal de la Vivienda, a solicitud de Premier, informará a esta última de los gastos incurridos para la finalización de las obras de urbanización y traslados de la Unidad de Actuación UEDB "Los Girasoles" y, entregará, a solicitud de Premier, justificantes de tales gastos.

SEXTA.- Finalización de las obras de urbanización y traslado.- Una vez finalizadas y recepcionadas las obras de urbanización y traslados, el Ayuntamiento procederá a contabilizar los gastos incurridos y se liquidará la cantidad resultante según lo legalmente establecido.

SÉPTIMA.- Incumplimiento por parte de Premier.- En caso de incumplimiento por parte de Premier con el presente Convenio, el Empresa Municipal de la Vivienda y el Ayuntamiento dará por resuelto el mismo, reanudando el Ayuntamiento automáticamente la vía de apremio y todas las consecuencias legales inherentes a ella.

De plena conformidad con lo expuesto, el Ayuntamiento, la Empresa Municipal del Suelo y Premier suscriben el presente Convenio que se extiende por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO

Fdo. Pedro Rollan Ojeda

PREMIER
PREMIER ESPAÑA, S.A.
D.D.

Fdo. D. Francisco Javier Albeniz Lizarraga



SG/SH /nv

D. SATURIO HERNÁNDEZ DE MARCO, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz,

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria, celebrada en primera convocatoria el día **tres de diciembre de dos mil doce**, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 7.- y con carácter de urgencia que es aprobado por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Se propone a la Junta de Gobierno Local el Convenio suscrito con PREMIER ESPAÑA S.A. que se adjunta, en relación al desarrollo y ejecución de la UEDB “Los Girasoles”

Torrejón de Ardoz, 30 de noviembre de 2012.- Fdo.: Jose Luis Navarro Coronado”

CONVENIO

En Torrejón de Ardoz, a 26 de Noviembre de 2012

REUNIDOS

De una parte D. PEDRO ROLLAN OJEDA, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, que actúa en nombre y representación de la Entidad Local.

De otra parte: D. FRANCISCO JAVIER ALBENIZ LIZARRAGA, mayor de edad, con DNI nº 50411899-Q, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Velázquez nº 150, en nombre y representación de “**PREMIER ESPAÑA, S.A.**”, con CIF: A-59134593 y domicilio en Madrid, calle Velázquez nº 150, en su calidad de Apoderado, según escritura de Poder otorgada ante el Notario de Madrid, D. Manuel Clavero Blanc, el día 24 de Septiembre de 2009, con el nº 2831 de su protocolo, que asegura vigente y con facultades suficientes.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ (en adelante, el “**Ayuntamiento**”), en su condición de Alcalde-Presidente del mismo.



El segundo, en nombre y representación de PREMIER ESPAÑA, S.A., C.I.F. A-59134593 (en adelante, "**Premier**"), según poder otorgado en Escritura pública de fecha 3 de abril de 2008 ante el notario de Madrid, D. Manuel Clavero Blanc con número de protocolo 1068.

Los comparecientes, en el carácter con que intervienen, tienen y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente CONVENIO de acuerdo con la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, a cuyo fin

EXPONEN

I.- Premier es propietaria de la parcela R.M.3.1. resultante del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación UEDB "Los Girasoles" del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz, que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Torrejón de Ardoz, tomo 3.920, libro 1.145, folio 25, finca número 65.574. Dicha parcela se encuentra afecta al pago del 3,6626% de los gastos de urbanización, gestión e indemnización, por la cantidad de 234.905,82 euros, y al pago del 3,928% de los gastos de traslado, por la cantidad de 1.060.560 euros, de conformidad con el Saldo de la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Reparcelación.

Sobre la mencionada parcela R.M.3.1., y en virtud de la licencia de obra otorgada por el Ayuntamiento, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de junio de 2008, modificada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de octubre de 2009, Premier ha construido un edificio de 55 viviendas con trastero, 91 plazas de garaje y un local comercial, habiéndose otorgado por el Ayuntamiento la correspondiente licencia de primera ocupación con fecha 15 de diciembre de 2010.

Dicha promoción se encuentra en la actualidad vendida en su integridad. Por esta razón, con fecha 10 de febrero de 2010 D. Francisco Javier Albéniz Lizarraga, en nombre y representación de Premier, otorgó ante el Notario del Madrid D. José María Piñar Gutiérrez escritura de cesión de garantías, compromisos y apoderamiento, por la que Premier se compromete a asumir a su exclusiva cuenta y cargo el pago de todos los costes que corresponden a la parcela resultante R.M.3.1. hasta la total cancelación de las cargas urbanística que gravan las nuevas fincas registrales independientes.

II.- Premier es también propietaria de la parcela R.M.3.3. resultante del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación UEDB "Los Girasoles" del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz, que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Torrejón de Ardoz, tomo 3.920, libro 1.145, folio 40, finca número 65.578. Dicha parcela se encuentra afecta al pago del 3,8341% de los gastos de urbanización, gestión e indemnización, por la cantidad de 245.905,19 euros, y al pago del 4,0629% de los gastos de traslado, por la cantidad de 1.096.983 euros, de



conformidad con el Saldo de la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de Reparcelación. Dicha parcela se encuentra en la actualidad sin edificar.

III.- Las parcelas R.M.3.1. y R.M.3.3. fueron adquiridas por Premier, siendo la mercantil Gsgisa Gestión Girasol 2000, S.A., propietaria original de las mismas, la entidad contractualmente obligada a hacer frente a los gastos de urbanización y de traslado que afectan a las parcelas. Dicha mercantil ha sido declarada en concurso voluntario de acreedores por el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de San Sebastian por Auto nº 495/2011, habiendo sido reconocido a favor de Premier la existencia del crédito correspondiente.

Los gastos de urbanización, y de traslado a que se encuentran afectas ambas parcelas, fueron garantizados por sendos avales emitidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Guipúzcoa y San Sebastián por importe, respectivamente, de 1.410.806,82 euros por la parcela R.M.3.1., y de 1.342.888,19 euros por la parcela R.M.3.3. Dichos avales han sido minorados en función de los certificados emitidos por el Ayuntamiento haciendo constar el porcentaje de ejecución de las obras de urbanización, y en la actualidad, Premier es beneficiaria de las siguientes garantías:

- Aval de la Caja De Ahorros Y Monte De Piedad De Gipuzkoa y San Sebastian Gipuzkoa eta Donostiako Aurrezki Kutxa, que asegura con carácter de garantía autónoma, solidaria, a primer requerimiento y con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división, el pago por parte de Gsgisa Gestión Girasol 2000, S.A. del total del cumplimiento de las obligaciones urbanísticas que corresponden a la parcela de resultado R.M.3.1., por importe de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (146.851,17 euros).
- Aval de la Caja De Ahorros Y Monte De Piedad De Gipuzkoa Y San Sebastian Gipuzkoa eta Donostiako Aurrezki Kutxa, que con carácter de garantía autónoma, solidaria, a primer requerimiento y con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división, avala el pago por parte de Gsgisa Gestión Girasol 2000, S.A. del total del cumplimiento de las obligaciones urbanísticas que corresponden a la parcela de resultado R.M.3.3., por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON OCHETA Y TRES CÉNTIMOS (237.361,83 euros).

Ambos avales han sido cedidos por Premier al Ayuntamiento en la Escritura de cesión de garantías, compromisos y apoderamiento, de fecha 10 de febrero de 2010, otorgada ante el ante el Notario del Madrid D. José María Piñar Gutiérrez.



IV.- Mediante resolución de fecha 21 de diciembre de 2009, la Junta de Gobierno Local acordó la sustitución del sistema de compensación previamente elegido como sistema de ejecución de la Unidad de Actuación UEDB “Los Girasoles” del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz, pasando el mismo a ser el de ejecución forzosa para la finalización de la gestión urbanística de dicha Unidad, encomendando tal gestión a la Empresa Municipal de la Vivienda.

V.- En este marco, el Ayuntamiento ha girado derramas a Premier, como propietaria de las parcelas descritas en los Expositivos I Y II del presente Convenio y, por lo tanto, responsable frente a la Corporación de la ejecución del Sector, por importe de 869.182,41 Euros más el IVA correspondiente, encontrándose actualmente en vía ejecutiva la cantidad de 750.022,55 Euros de principal.

Adicionalmente, con fechas 12 de julio de 2012 y 26 de julio de 2012 Premier fue notificado de dos Diligencias de acumulación de las deudas y de embargo de la parcela R.M.3.3. por las derramas señaladas en las Providencias de apremio de fechas 28 de septiembre de 2010, de 23 de enero de 2012 y 9 de julio de 2012 correspondientes a las liquidaciones 28/2010, 21/2011 y 4/2012, respectivamente.

VI.- Pese a la situación contractual de Premier definida en los expositivos anteriores en relación con el pago de las cargas de la actuación, y sin perjuicio del derecho que asiste a la mercantil para reclamar la completa satisfacción de su derecho de crédito, no es voluntad de Premier incumplir sus obligaciones como propietario de las parcelas R.M.3.1. y R.M.3.3., sino colaborar con el Ayuntamiento para la finalización y posterior recepción de las obras de urbanización de la Unidad de Actuación UEDB “Los Girasoles” del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz.

VII.- Siendo de interés general municipal lograr, en el menor espacio de tiempo posible, la finalización la ejecución urbanística de la Unidad de Actuación UEDB “Los Girasoles” del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz, y, resulta conveniente facilitar a la mercantil el total cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema de ejecución forzosa por medio del establecimiento de un calendario de pagos.

VIII.- De acuerdo con los propósitos y condiciones descritas en los Expositivos anteriores del presente Convenio, cuya naturaleza es la propia de los convenios previstos en el artículo 127.2 a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las Partes acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y ámbito.- El presente Convenio determina los términos y las condiciones de cumplimiento de las obligaciones de Premier en el marco del sistema de ejecución forzosa mediante del establecimiento de un calendario de pagos de las derramas giradas por el Ayuntamiento y la finalización de los procedimientos ejecutivos



incoados por el Ente Local, dejando en suspenso las Providencias de Apremio y Embargo de fechas 28 de septiembre de 2010, de 23 de enero de 2012 y 9 de julio de 2012 correspondientes a las liquidaciones 28/2010, 21/2011 y 4/2012, respectivamente.

SEGUNDA.- Importe y alcance de las derramas.- La cuantía que deberá satisfacer Premier por la totalidad de los gastos de la actuación urbanística que le corresponde en la Unidad de Actuación UEDB “Los Girasoles” del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz, ascenderá a la cantidad de 869.182,41 Euros, más el IVA correspondiente, la cual será fraccionada en los términos establecidos en la Estipulación siguiente.

Dicha cifra abarca el importe de todos los gastos de urbanización y de traslados pendientes para la finalización y recepción de las obras de urbanización de la Unidad de Actuación UEDB “Los Girasoles”, que, en virtud de los porcentajes de participación de las parcelas de resultado R.M.3.1. y R.M.3.3., corresponden a Premier.

El Ayuntamiento levantará la anotación preventiva de embargo existente sobre la finca registral nº 65578 del Registro de la Propiedad nº 3 de Torrejón de Ardoz acordada por las Diligencias de acumulación de las deudas y de embargo de la parcela R.M.3.3 por las derramas señaladas en las Providencias de apremio de fechas 28 de septiembre de 2010, de 23 de enero de 2012 y 9 de julio de 2012 correspondientes a las liquidaciones 28/2010, 21/2011 y 4/2012, respectivamente, una vez Premier haya abonado en cumplimiento de lo dispuesto en este Convenio la cantidad equivalente al principal por tales derramas.

TERCERA.- Calendario de pago.- La periodicidad del pago será mensual, debiendo satisfacerse en los primeros cinco días hábiles de cada mes la cantidad de 35.000 Euros (IVA incluido), habiéndose realizado a la fecha del presente Convenio, el pago correspondiente a la mensualidad de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre.

Queda pendiente la cantidad de 757.256,87 € sin IVA, lo que correspondería a 26 mensualidades consecutivas de 28.925,62 € mas el IVA vigente y una última mensualidad de 5.190,75 € mas el IVA vigente.

En caso de falta de abono de dos de las mensualidades, el Ayuntamiento y la Empresa Municipal de la Vivienda podrán proceder conforme a lo dispuesto en la cláusula SEPTIMA.

Los pagos, destinados a cubrir las cantidades señaladas en las providencias de apremio anteriormente citadas, deberán efectuarse en la siguiente cuenta corriente del Ayuntamiento:

- UNICAJA 21031061900000002504

En lo correspondiente al resto del abono de las cantidades referentes al cuarto pago de la cuarta derrama, al no encontrarse en vía de apremio, deberán efectuarse en la siguiente cuenta corriente de la EMVS:



LA CAIXA

21001808370200107784

Una vez satisfecha la cantidad fijada en la Estipulación Segunda, la Empresa Municipal de la Vivienda tendrá por satisfecha la totalidad de la deuda, procediendo a certificar y notificar a Premier la liquidación de la misma.

CUARTA.- Destino de los avales cedidos al Ayuntamiento.- El importe de los avales cedidos al Ayuntamiento, en virtud de la escritura de cesión de garantías, compromisos y apoderamiento, otorgada con fecha 10 de febrero de 2010, una vez sean ejecutados y dicha ejecución llegue a buen fin mediante la oportuna resolución judicial firme, se destinará a hacer frente al pago de la cantidad fijada conforme a lo dispuesto en la Estipulación Segunda, quedando automáticamente reducida la misma en la cantidad correspondiente, restándose de las mensualidades pendientes.

QUINTA.- Justificación de los gastos de urbanización y traslado.- La Empresa Municipal de la Vivienda, a solicitud de Premier, informará a esta última de los gastos incurridos para la finalización de las obras de urbanización y traslados de la Unidad de Actuación UEDB "Los Girasoles" y, entregará, a solicitud de Premier, justificantes de tales gastos.

SEXTA.- Finalización de las obras de urbanización y traslado.- Una vez finalizadas y recepcionadas las obras de urbanización y traslados, el Ayuntamiento procederá a contabilizar los gastos incurridos y se liquidará la cantidad resultante según lo legalmente establecido.

SÉPTIMA.- Incumplimiento por parte de Premier.- En caso de incumplimiento por parte de Premier con el presente Convenio, la Empresa Municipal de la Vivienda y el Ayuntamiento dará por resuelto el mismo, reanudando el Ayuntamiento automáticamente la vía de apremio y todas las consecuencias legales inherentes a ella.

De plena conformidad con lo expuesto, el Ayuntamiento, la Empresa Municipal del Suelo y Premier suscriben el presente Convenio que se extiende por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO

PREMIER

Fdo. Pedro Rollan Ojeda

Fdo. D. Francisco Javier Albeniz Lizarraga

Y para que conste expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, hecha la salvedad del Art. 206 del R.O.F., y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta, en Torrejón de Ardoz a tres de diciembre de dos mil doce.

VºBº
ALCALDE-PRESIDENTE



URBANISMO -Expte.
INTERVENCIÓN